



ACUERDO: IEM-CG-12/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CREA EL MICROSITIO “SISTEMA CONÓCELES JUDICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2024-2025”, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO.**

### **GLOSARIO:**

|                                       |                                                                                                                                   |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Calendario:</b>                    | Calendario para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.               |
| <b>Congreso:</b>                      | Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.                                                                                       |
| <b>Código Electoral:</b>              | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.                                                                               |
| <b>Comisión Temporal:</b>             | Comisión Temporal para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial en el Estado de Michoacán 2024-2025. |
| <b>Consejo General:</b>               | Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.                                                                             |
| <b>Constitución General:</b>          | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                            |
| <b>Constitución Local:</b>            | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.                                                         |
| <b>Coordinación de Prerrogativas:</b> | Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.                                                                               |
| <b>Coordinación de Transparencia:</b> | Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.                                                                          |
| <b>IEM:</b>                           | Instituto Electoral de Michoacán.                                                                                                 |



ACUERDO: IEM-CG-12/2025

|                                          |                                                                                                                        |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>INE:</b>                              | Instituto Nacional Electoral.                                                                                          |
| <b>LGIPE:</b>                            | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                             |
| <b>Periódico Oficial:</b>                | Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.                                                                   |
| <b>Personas candidatas a juzgadoras:</b> | Personas candidatas a juzgadoras a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| <b>PEEPJM 2024-2025:</b>                 | Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025                                  |
| <b>Sistema Conóceles Judicial:</b>       | Sistema "Conóceles Judicial" para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado.                        |

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO. Decreto de reforma a la Constitución General.** El 15 de septiembre de 2024<sup>1</sup>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, estipula que las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

**SEGUNDO. Decreto reforma a la LGIPE.** El 14 de octubre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modificaron, reformaron y

---

<sup>1</sup> En adelante, salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año 2024.





ACUERDO: IEM-CG-12/2025

adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Federal.

**TERCERO. Decreto de reforma a la Constitución Local.** El 13 de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 03, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Local, en torno a la reforma del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO. Inicio del PEEPJM 2024-2025.** El 20 de noviembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarán diversos cargos relacionados con las personas candidatas a juzgadoras.

**QUINTO. Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** El 13 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 95, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica para llevar a cabo el PEEPJM 2024-2025.

**SEXTO. Reforma al Código Electoral.** El 23 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140 al Código Electoral, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las personas candidatas a juzgadoras.

**SÉPTIMO. Aprobación del Calendario PEEPJM 2024-2025.** En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 25 de enero de 2025, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario para el PEEPJM 2024-2025.

### RAZONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO. Competencia del IEM.** De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios



ACUERDO: IEM-CG-12/2025

denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual son principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

En razón de lo anterior, en la LGIPE, en sus artículos 4, numeral 2; 27, numeral 2; 30, numeral 1, inciso e) y 119, numerales 1 y 2, disponen que el INE, podrá coordinarse y concentrar acciones comunes de las autoridades electorales locales, para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local, por ello, tanto el INE como el IEM, son corresponsables de llevar en la entidad la organización de los procesos electorales, entre ellos el PEEPJM 2024-2025.

**SEGUNDO. Competencia del Consejo General.** En atención a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en el Código Electoral y otras disposiciones normativas.

De igual forma, en el Código Electoral, en su artículo 368, fracciones II, XII y XIV, entre otras atribuciones del Consejo General, en cuanto al PEEPJM 2024-2025, estipula la de aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y difusión de la elección, realizar la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial, realizar los cómputos de la elección, así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la norma electoral.

**TERCERO. Creación del Sistema Conóceles Judicial y emisión de los Lineamientos.** Conforme a lo dispuesto en el numeral 358 del Código Electoral las personas candidatas a juzgadoras, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que





ACUERDO: IEM-CG-12/2025

establece la Constitución General, y leyes secundarias de la materia, la Constitución Local y el Código Electoral, de igual forma establece que esta elección se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se remueve el Congreso.

A su vez, el artículo 389, párrafos segundo y tercero, del citado Código, establece la obligación del IEM de crear un micrositio en su página de internet para informar a la ciudadanía del proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

El micrositio tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras, incluyendo la versión pública de los expedientes que acrediten su elegibilidad e idoneidad para el cargo que se trate, así como información relativa al proceso electivo, ajustándose al menos a lo siguiente:

- a) No será un medio de propaganda política;
- b) Proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el proceso electivo, e incluirá como mínimo el perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura;
- c) Incorporará las visiones de las personas candidatas acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora;
- d) La información de las candidaturas será proporcionada por las personas candidatas y autorizada por el Instituto, que deberá supervisar que se ajuste a este Código y los parámetros que al efecto determine el Consejo General; y,
- e) La información deberá estar disponible de manera clara, completa y accesible a más tardar en la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada electoral.

Así, para dar cumplimiento a lo mandatado por el Congreso es necesario que la Coordinación de Informática del IEM, diseñe e implemente el Sistema Conóceles Judicial, y se den a conocer las condiciones de uso y captura de la información necesaria de las personas candidatas a juzgadoras durante el PEEPJM 2024-2025.



ACUERDO: IEM-CG-12/2025

Consecuentemente, se debe implementar la emisión de Lineamientos que sustentarán las disposiciones jurídicas y reglas a las que se sujetará el uso del Sistema Conóceles Judicial, los cuales tendrán observancia general y obligatoriedad para el IEM y las personas candidatas a juzgadoras.

Asimismo, para el adecuado funcionamiento del Sistema Conóceles Judicial las áreas u órganos del IEM responsables de operar, verificar, diseñar, desarrollar e implementar los casos no previstos en los Lineamientos serán, la Secretaría Ejecutiva, las Coordinaciones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Informática y Transparencia y Acceso a la Información.

De lo expuesto se desprende que el IEM tiene la obligación legal a utilizar la información del Sistema "Conóceles Judicial" exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la normativa aplicable y los acuerdos que emita el Consejo General para establecer criterios para la difusión de la información de las personas candidatas a juzgadoras.

En este sentido y con la finalidad de establecer las actividades que llevará a cabo cada una de las áreas coadyuvantes, así como de conformidad con los artículos 69, fracción VII y Transitorio Segundo de la Constitución Local; 368, fracción II y 389 del Código Electoral al señalar que el Consejo General podrá emitir los acuerdos, lineamientos que estime necesarios para la organización y desarrollo, promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de medios electrónicos, entre ellos, la página de internet del IEM, medios electrónicos o digitales institucionales, en el que deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para el proceso de elección electoral judicial.

Finalmente, el Sistema Conóceles Judicial y los Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobada y hasta la conclusión del PEEPJM 2024-2025, o en su caso, de algún Proceso Extraordinario que derive de este.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes, razonamientos y fundamentos, este Consejo General emite el siguiente:





ACUERDO: IEM-CG-12/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE CREA EL MICRO SITIO “SISTEMA CONÓCELES JUDICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2024-2025”, Y SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU USO.**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Acuerdo, así como la creación del micrositio denominado Sistema Conóceles Judicial para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Se aprueban los Lineamientos para el uso del “Sistema Conóceles Judicial para la elección el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025”, anexo al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, la creación del Sistema Conóceles Judicial y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese por oficio a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como de las Coordinaciones de Informática, Prerrogativas y Partidos Políticos; y, Transparencia y Acceso a la Información, del Instituto Electoral de Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones señaladas para instrumentar el Sistema Conóceles Judicial y en los Lineamientos.

**TERCERO.** Notifíquese, para los efectos conducentes, al Instituto Nacional electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, ello en términos de lo establecido en



ACUERDO: IEM-CG-12/2025

el artículo 44, fracciones II, VII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este IEM.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de once de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**

**MARÍA DE LOURDES BECERRA**  
**PÉREZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE**  
**MICHOACÁN**